CONTRATO Nº 061/2014
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el* ***Dr. CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con* ***C.I.C. Nº 1.369.877****.; y el* ***Lic. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental por una parte; y por la otra, el Sr.* ***JORGE GREGORIO MACCHI NOGUERA****, con* ***C.I.C. Nº 619.427****, con domicilio constituido en Ruta Mcal. Estigarribia c/ el Agricultor de la ciudad de Caacupé, por la firma* ***ALMAJO S.R.L****, con RUC Nº 80016466-0, en adelante* ***LA CONTRATISTA****, convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO*** *que se regirá por las siguientes cláusulas.* ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.----------
El presente Contrato de Provisión de bienes, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la ***GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*** *y* ***LA CONTRATISTA****, en relación a la* ***"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA".***----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) *Contrato.* ----------

(b) *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.*----------

(c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*----------

(d) *La oferta de* ***LA CONTRATISTA****.* ----------

(e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la* ***GOBERNACION DE CORDILLERA*** *y su respectiva notificación.-*

(f) *Adendas (si las hubiere).* ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. *El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:* ----------

.../////...

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC 80016466-0

(Cont. Contrato. Nº 061/2014)

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	3	00	360	10	01	03	
2014	2	1	3	00	360	30	07	03	
2014	1	3	0	00	360	10	01	03	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID PORTAL Nº 268.339.***----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica Nacional LPN Nº 01/2014 convocada por la ***GOBERNACION DE CORDILLERA****, según Resolución Nº 015/2014. La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 137/2014.* ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.----------

-La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.----------

- En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

- La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. ----------

El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***Gs. 745.986.110 (Guaraníes Setecientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento diez) con IVA incluido****, pagaderos contra entrega de los bienes y en virtud al Plan financiero de la Institución, los cuales se especifican íntegramente en el presente contrato. Se deberán presentar las facturas a crédito acompañadas de las órdenes de compra que* ***LA GOBERNACIÓN*** *haya proveído a* ***LA CONTRATISTA*** *para la provisión de los bienes y deberá ser aceptado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de haber recibido las facturas por la Institución.*----------

La solicitud de pago deberá ser solicitado por escrito a la que irán adjuntadas las facturas a crédito y copia de las órdenes de compra y/o notas de pedidos correspondientes. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte

.../////...

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
80016466-0

impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ***No se ESTABLECE ANTICIPO***.----------

Documentos exigidos para el pago:

- *Factura Crédito.*
- *Declaración Jurada vigente del pago del IVA.*

LA CONTRATISTA *será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, otras retenciones si las hubiere.* ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: *El plazo de vigencia de este Contrato será de: a partir de la suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.*----------

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS:

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
SECRETARIA DE OBRAS									
1	15101503-002	Nafta Súper 95 Octanos	Máxima 95	Argentina	Litros	Bocas de Expendio	7.554	7.280	54.993.120
2	15101505-999	Diesel Aditivado Tipo I	Ion Puma Diesel	Argentina	Litros	Bocas de Expendio	24.320	6.990	169.996.800
3	15101505-001	Diesel Común Tipo III	Diesel Puma	Argentina	Litros	Bocas de Expendio	66.163	5.290	350.002.270
JUNTA DEPARTAMENTAL									
4	15101503-001	Nafta Económica 85 Octanos	Eco Aditivada	Argentina	Litros	Bocas de Expendio	15.817	5.690	89.998.730
5	15101505-001	Diesel Común Tipo III	Diesel Puma	Argentina	Litros	Bocas de Expendio	15.311	5.290	80.995.190
Total Adjudicado:									**745.986.110**

Son ***Gs. 745.986.110 (Guaraníes Setecientos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y seis mil ciento diez)*** *con IVA incluido.*----------

..././/...

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

(Cont. Contrato. Nº 061/2014)

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: ----------

Las condiciones para la entrega de la adquisición de bienes para la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------

1. ***LA GOBERNACION*** *solicitara mediante nota oficial acompañada de la orden de compra la provisión de Cupos de combustibles (conforme a las necesidades), y la empresa adjudicada emitirá CUPOS de 5 (cinco) y 10 (diez) litros cada una y enumeradas respectivamente, dichos cupos deberán ser entregados a más tardar 5 (cinco) días hábiles a partir del pedido oficial. Para su validez en las bocas de expendios deberán llevar indefectiblemente el sello de la* ***SECRETARIA GENERAL****. El mismo podar ser remitido vía fax y/o correo electrónico.*----------
2. *La empresa oferente deberá presentar un listado de la estaciones de servicios (dentro del departamento de Cordillera) donde se podrá utilizar los cupos proveídos, con sus respectivas direcciones.*----------
3. *La entrega de los cupos se realizara en la Dirección Administrativa de la Institución Departamental, los cuales serán solicitados conforme a las necesidades de la Institución.*----------

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO: ----------

El contrato terminará en los siguientes casos:

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** *en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a* ***LA GOBERNACIÓN.***---------

CLÁUSULA DECIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA GOBERNACION.----------

Si la GOBERNACION DE CORDILLERA resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la GOBERNACION, debiendo asumir las partes las responsabilidades y Obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:* ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN.***----------

.../////...

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

(Cont. Contrato. Nº 061/2014)

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por **LA GOBERNACIÓN**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ----------

El valor de las multas será 0,5 % (cero coma cinco por ciento) del monto total del contrato por semana de atraso por cada bien no suministrado, y el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.----------

LA CONTRATISTA deberá presentar la **GARANTÍA DE CONTRATO** el cual se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación, de conformidad al Art. 39 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Esta garantía podrá consistir en: ----------

a) a) Garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ---------
b) Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

La liberación de garantía de cumplimiento tendrá lugar : en el local de la **GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**, a más tardar 10 (diez) días hábiles después de la solicitud expresa del proveedor una vez vencido el plazo de 28 (veintiocho) días hábiles posteriores a la fecha de expiración del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS: ----------

1. El reajuste de precios para el gasoil se dará conforme a Decreto del Poder Ejecutivo.----------

2. Reajuste de precios nafta: para la fijación del precio de la Nafta (95 octanos) cuyo precio es liberado, se tomará en cuenta el promedio de variación de precios fijados por el mercado en estación de servicios. Para los casos de los productos cuyos precios no estén regulados por el gobierno nacional, se tendrá en cuenta la siguiente formula de reajuste:

PR = PB X FR

Donde:

PR = Precio Redeterminado del contrato
PB = Precio Básico del contrato
FR = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (PB).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación será aplicado la siguiente ecuación:

.../////...

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0

FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ----------

Cualquier diferencia que surja durante o Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPE, A LOS 14 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sr. Jorge Gregorio Macchi Noguera
C.I.C. Nº 619.427 - RUC Nº 80016466-0
ALMAJO S.R.L.

ALMAJO S.R.L.
ESTACION DE SERVICIOS
Ruta 2 Km. 51,5 Caacupé
Tel. (0511) 242739
RUC: 80016466-0